

# *Reglamento General e Instructivo para Alumnos de ITSC*

Noviembre 2012

## TABLA DE CONTENIDO

|                                                                                   |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----|
| CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES.....                                          | 1  |
| CAPÍTULO II.- DE LOS ALUMNOS ESCOLARIZADOS.....                                   | 1  |
| CAPÍTULO III.- DE LOS DERECHOS.....                                               | 1  |
| CAPÍTULO IV.- DE LAS OBLIGACIONES .....                                           | 2  |
| CAPÍTULO V.- DE LAS FALTAS.....                                                   | 3  |
| CAPÍTULO VI.- DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.....                                 | 4  |
| CAPÍTULO VII.- DURACIÓN DE LAS CARRERAS.....                                      | 6  |
| CAPITULO VIII.- CARGAS ACADÉMICAS .....                                           | 6  |
| CAPITULO IX.- EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN .....                                        | 7  |
| CAPÍTULO X.- BAJAS Y MODIFICACIONES DE REINSCRIPCIÓN.....                         | 11 |
| CAPÍTULO XI.- CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS .....                                     | 13 |
| CAPÍTULO XII.- SERVICIO SOCIAL .....                                              | 13 |
| CAPÍTULO XIII.- RESIDENCIAS PROFESIONALES .....                                   | 13 |
| CAPÍTULO XIV.- CURSOS DE VERANO .....                                             | 14 |
| CAPÍTULO XV.- CURSOS INTERSEMESTRALES.....                                        | 14 |
| CAPÍTULO XVI.- ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.....                                    | 14 |
| CAPÍTULO XVII.- CAMBIO DE CARRERA .....                                           | 14 |
| CAPÍTULO XVIII.- TRASLADO DE TECNOLÓGICO A TECNOLÓGICO .....                      | 15 |
| CAPÍTULO XIX.- ESPECIALIDADES.....                                                | 15 |
| CAPÍTULO XX.- COMPRENSIÓN DE ARTICULOS TÉCNICO-CIENTÍFICOS EN IDIOMA INGLÉS ..... | 15 |
| TRANSITORIOS.....                                                                 | 16 |
| GLOSARIO .....                                                                    | 17 |

## ***CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES***

### **ARTÍCULO 1°**

El presente Reglamento rige la conducta de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco y su relación con los miembros que integran la comunidad tecnológica.

### **ARTÍCULO 2°**

Alumno es quien se encuentra inscrito y vigente conforme a las disposiciones aplicables a los estudios superiores que imparte el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.

### **ARTÍCULO 3°**

Los planes y programas de estudio, los programas y proyectos de investigación, proyectos de preservación y difusión de la cultura, son la base para el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos.

## ***CAPÍTULO II.- DE LOS ALUMNOS ESCOLARIZADOS***

### **ARTÍCULO 4°**

En el Instituto Tecnológico no existe la condición de alumnos oyentes. Todos los alumnos inscritos tienen la calidad de escolarizados.

### **ARTÍCULO 5°**

Al firmar la solicitud de inscripción y reinscripción el alumno se compromete a cumplir y acatar el Reglamento General e Instructivo para Alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, cuidar las instalaciones y participar en las actividades, que promueva la institución para engrandecerla y dignificarla ante la sociedad.

## ***CAPÍTULO III.- DE LOS DERECHOS***

### **ARTÍCULO 6°**

Los derechos de los alumnos son:

- I. Cursar los estudios de conformidad con el plan y programas vigentes a la fecha de su inscripción en cada materia.
- II. Recibir el número de sesiones previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente determinados.
- III. Participar activamente e integrar grupos de trabajo con otros alumnos en el desarrollo de las materias.
- IV. Opinar en relación con el desarrollo y con los resultados de los programas de las materias.
- V. Ser evaluados de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes.
- VI. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que presenten.
- VII. Solicitar la revisión de cualquier evaluación.

- VIII. Participar, cuando así lo contemplen los planes y programas de estudio, en el desarrollo de los proyectos de investigación.
- IX. Participar en actividades de preservación del medio ambiente, difusión de la cultura, el deporte, los sistemas de gestión de calidad y equidad de género; de acuerdo con sus conocimientos o aptitudes y conforme a la naturaleza de los programas y proyectos respectivos.
- X. Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de las actividades especificadas en las dos fracciones anteriores.
- XI. Recibir información oportuna y programada relacionada con el contenido de los planes y programas de estudio, las actividades académicas que desarrolla, los trámites escolares y los servicios que presta el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- XII. Recibir orientación oportuna y programada relacionada con la organización y funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- XIII. Solicitar orientación sobre el contenido de las materias, proyectos de investigación y demás programas que ofrezca el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- XIV. Usar de manera responsable las instalaciones y demás bienes del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco que sean necesarios para su formación profesional.
- XV. Recibir oportunamente los servicios que presta el Instituto Tecnológico de Superior de Comalcalco.
- XVI. Los demás que señale el presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.

## ARTÍCULO 7º

Cuando los alumnos pretendan hacer efectivos sus derechos deberán presentar su solicitud de forma escrita ante:

- I. El Coordinador de Carrera respectivo cuando se trate de cuestiones relacionadas con la docencia, con copia al Subdirector Académico.
- II. El Director Académico en los demás casos relacionados con el trabajo de ésta Unidad Orgánica respectiva.
- III. Los responsables de los diferentes servicios, en todos los demás casos.

## ARTÍCULO 8º

Cuando a un alumno se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos, podrá hacerlo del conocimiento ante la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, a través de un escrito.

## ARTÍCULO 9º

Todos los alumnos vigentes son derechohabientes del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.

## CAPÍTULO IV.- DE LAS OBLIGACIONES

## ARTÍCULO 10º

Las obligaciones de los alumnos son:

- I. Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios respectivo.
- II. Acreditar los objetivos establecidos en los programas de las materias respectivas.
- III. Realizar oportunamente las actividades académicas que se determinen en la conducción del proceso de aprendizaje.

- IV. Presentar las evaluaciones por unidades de cada una de las materias que curse.
- V. Asistir puntualmente a clases y en forma constante.
- VI. En caso de que el maestro no se presente al grupo, los alumnos deberán notificarlo al coordinador de carrera correspondiente, y no se podrán retirar hasta que se les informe cual fue la causa de la ausencia del maestro.
- VII. Realizar en tiempo y forma los trámites escolares.
- VIII. Las demás que señale el presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.

## CAPÍTULO V.- DE LAS FALTAS

### ARTÍCULO 11°

Son faltas graves de los alumnos:

- I. Destruir o dañar intencionalmente las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- II. Apoderarse sin autorización de bienes, documentos e información del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- III. Disponer de los bienes, documentos e información, transmitidos por el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco en tenencia y no en dominio, causando un perjuicio en su patrimonio.
- IV. Falsificar documentos oficiales del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- V. Utilizar documentos falsificados desde su ingreso hasta su titulación en el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- VI. Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipo, marca o sellos oficiales del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, afectando la realización del objeto de la Institución.
- VII. Amenazar o utilizar la violencia física dentro de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco o mientras se encuentre realizando actividades propias de la institución.
- VIII. Registrar o explotar sin autorización los derechos de autor de patentes, de marcas o de certificados de invención pertenecientes al Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- IX. Engañar a una persona o aprovecharse del error en que ésta se encuentra para obtener ilícitamente un bien o para alcanzar un lucro indebido en perjuicio del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- X. Realizar visitas a los grupos con la finalidad de promover actividades, sin la autorización de la Dirección Académica o la Subdirección Académica del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- XI. Intentar sobornar o sobornar a los miembros del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, titulares de las áreas o de las instancias de apoyo, para impedir el ejercicio de sus competencias o influir en la toma de decisiones.
- XII. Portar armas en el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- XIII. Distribuir o consumir psicotrópicos, estupefacientes o bebidas embriagantes dentro de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- XIV. Acceder a las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco bajo los influjos de:
  - a) psicotrópicos, estupefacientes, salvo prescripción médica.
  - b) bebidas embriagantes.



## ARTÍCULO 12°

Son faltas de los alumnos en contra de la institución:

- I. Fumar en cualquier área de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- II. Pintar, rotular, distribuir o pegar cualquier tipo de propaganda o material en los espacios físicos que ocupa la institución, sin la autorización de la Dirección o Subdirección correspondiente del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- III. Practicar juegos de azar en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- IV. Apostar dentro de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- V. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas.
- VI. Realizar dentro de las instalaciones del Instituto actos en contra de la moral y las buenas costumbres.
- VII. Abrir o interceptar una comunicación de cualquier medio dirigida a un órgano o instancia de apoyo, afectando el objeto del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- VIII. Apoderarse sin consentimiento, de bienes o documentos de los miembros de la comunidad tecnológica.
- IX. Destruir o dañar intencionalmente bienes o documentos de los miembros de la comunidad tecnológica.

## CAPÍTULO VI.- DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

### ARTÍCULO 13°

Las medidas administrativas que corresponde aplicar por la falta cometida, son las siguientes:

- I. Amonestación escrita.
- II. Suspensión por un semestre.
- III. Suspensión por dos semestres.
- IV. Baja definitiva del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- V. Expulsión del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
- VI. Resarcir el daño causado al patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.

### ARTÍCULO 14°

Se impondrá desde amonestación escrita hasta suspensión por dos semestres, cuando se trate de la comisión de las faltas previstas en el artículo 12° de este Reglamento.

### ARTÍCULO 15°

Se impondrá desde suspensión por dos semestres hasta expulsión del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, cuando se trate de faltas graves previstas en el artículo 11° de este Reglamento.

### ARTÍCULO 16°

El Director General del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, será el competente para conocer y resolver sobre las faltas graves de los alumnos previstas en el presente Reglamento y sobre las que al respecto se contengan en otras disposiciones normativas.

## **ARTÍCULO 17°**

El Director General del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco integrará una Comisión que conocerá y dictaminará sobre las faltas graves cometidas por los alumnos.

## **ARTÍCULO 18°**

Cuando algún miembro de la comunidad tecnológica debidamente identificado, dé a conocer la existencia de una posible falta grave, la presentará por escrito ante el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, quien analizará el caso.

## **ARTÍCULO 19°**

La Comisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha estipulada por el Director General, notificará en forma personal los antecedentes del caso a los interesados, quienes tendrán que presentar las pruebas y alegatos dentro del tiempo que determine la Comisión.

## **ARTÍCULO 20°**

La Comisión, después de presentadas las pruebas y alegatos, tendrá diez días hábiles para emitir un dictamen fundado y motivado en el que propondrá la resolución correspondiente.

## **ARTÍCULO 21°**

Una vez emitido el dictamen, la Comisión lo enviará a más tardar al día hábil siguiente, al Director General para su conocimiento.

## **ARTÍCULO 22°**

El Director General analizará el dictamen y emitirá resolución fundada y motivada en la misma sesión.

## **ARTÍCULO 23°**

La Comisión para emitir su dictamen y el Director General para aplicar la medida administrativa, deberán considerar los siguientes criterios:

- I. La conducta observada por el alumno.
- II. El desempeño académico del alumno.
- III. Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta.
- IV. Las circunstancias externas de ejecución de la falta; y
- V. Las consecuencias producidas por la falta.

## **ARTÍCULO 24°**

Las resoluciones que emita El Director General, deberán notificarse a los interesados dentro del término de tres días hábiles posteriores a la fecha de emisión de dichas resoluciones.

## **ARTÍCULO 25°**

Las resoluciones de la Dirección General serán definitivas.

## **ARTÍCULO 26°**

Las medidas administrativas de suspensión entrarán en vigor en el semestre en que se emitan o en el semestre siguiente, según lo determine el Director General, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica del alumno.

## ARTICULO 27°

Para las faltas referidas en el artículo 12, se integrará un Comité conformado por al menos un representante de las siguientes áreas: académica, vinculación y de servicios escolares, quienes atenderán el caso con los interesados, para presentar las pruebas y alegatos dentro del tiempo que determine el Comité.

## ARTICULO 28°

El Comité, después de presentadas las pruebas y alegatos, tendrá cinco días hábiles para emitir el dictamen correspondiente, informándolo a los interesados.

## ARTÍCULO 29°

La aplicación de las sanciones de faltas referidas en el artículo 12, entrarán en vigor en el semestre en que se emitan o en el semestre siguiente, según lo determine el Comité, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica del alumno.

## ARTICULO 30°

Ante cualquier falta, el Comité determinara en base al dictamen correspondiente lo que concierna a la reparación del daño.

## *CAPÍTULO VII.- DURACIÓN DE LAS CARRERAS*

### ARTÍCULO 31°

La duración mínima de una carrera a nivel licenciatura será de 7 semestres, siendo la duración máxima de 12 semestres, si después de los cuales el alumno no logra concluir sus estudios será dado de baja del Instituto, y sólo en casos excepcionales podrá solicitar la autorización especial de una prórroga, ante la Dirección Académica del Instituto siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- A) Que en un semestre más como máximo termine íntegramente su carrera.
- B) Que no haya estado fuera del Instituto por tres semestres consecutivos.

### ARTÍCULO 32°

Para la duración máxima de una carrera se deberá contar a partir de la fecha de su primera inscripción, contando para la misma todos los semestres que el alumno no se inscriba, que solicite baja temporal o bien por reglamento cause baja temporal.

## *CAPITULO VIII.- CARGAS ACADÉMICAS*

### ARTÍCULO 33°

La carga mínima que puede llevar un estudiante es de 32 créditos, el que lleve menos de lo marcado se le anulará la inscripción o en casos excepcionales la Coordinación Académica de Carrera correspondiente autorizará una carga menor bajo convenio en una sola ocasión.



## ARTÍCULO 34°

La carga máxima que puede llevar el estudiante en un semestre es de 60 créditos, de lo contrario se le anulará la inscripción. En casos excepcionales la Coordinación Académica de Carrera correspondiente otorgará una carga máxima bajo convenio en una sola ocasión.

## ARTÍCULO 35°

No se autorizará la carga académica a alumnos si existen empalmes en sus horarios.

## CAPITULO IX.- EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

## ARTÍCULO 36°

Esta parte del instructivo toma como base al reglamento general de los Institutos Tecnológicos en el renglón de escolaridad.

- A) Los programas de estudios están elaborados por unidades de aprendizaje.
- B) La evaluación de una asignatura impartida por unidades de aprendizaje se basará en el logro de estas, contenidas en el programa oficial.
- C) Estas normas se aplicaran en los planes de estudios reticulares, con sistemas de créditos académicos.

## ARTÍCULO 37°

Las unidades de aprendizaje del programa de cada materia se acreditan en:

- A) Curso normal
- B) Curso de verano
- C) Examen global
- D) Curso de repetición
- E) Examen especial

## ARTÍCULO 38°

Para que se acredite una asignatura en cualquier tipo de evaluación, es indispensable aprobar el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios, siendo la calificación mínima aprobatoria de cada unidad de 70 (setenta).

## ARTÍCULO 39°

En ningún caso el alumno podrá cursar una asignatura cuyos antecedentes señalados en la retícula no hayan sido aprobados. En el caso específico de nuestra Institución, los semestres tienen carga horaria académica definida y debidamente, estructurada.

## ARTÍCULO 40°

El maestro deberá informar al alumno el resultado de la evaluación anterior, en caso contrario no podrá aplicar una evaluación posterior.

## ARTÍCULO 41°

Cuando el alumno no se presente en la fecha y hora señalada a desarrollar la evaluación correspondiente de una asignatura sin causa justificada, se le considerarán no acreditadas las unidades de aprendizaje incluidas en dicha evaluación.

## ARTÍCULO 42°

El alumno podrá consultar las calificaciones obtenidas a través del Sistema de Seguimiento Académico del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.

## ARTÍCULO 43°

Cuando el promedio resulte con fracción decimal igual o superior a cinco décimas, se aumentará la calificación al entero inmediato superior y en caso contrario, permanecerá el entero obtenido.

## ARTÍCULO 44°

Una vez entregadas las calificaciones al departamento de servicios escolares, no se podrán hacer correcciones de las mismas y estas deberán ser numéricas (sin decimales).

## ARTÍCULO 45°

Cuando una asignatura es cursada por primera vez se le denomina curso normal, en el que las unidades de aprendizaje tienen las siguientes formas de evaluación:

- A) Evaluación ordinaria.
- B) Evaluación de regularización.
- C) Evaluación extraordinaria.

## ARTÍCULO 46°

Cuando una asignatura es cursada por segunda vez, se le denomina curso de repetición, en el que las unidades de aprendizaje tendrán las siguientes formas de evaluación:

- A) Evaluación ordinaria.
- B) Evaluación de regularización.

## ARTÍCULO 47°

Cuando una asignatura no es aprobada en curso de repetición, el alumno tendrá derecho a una evaluación especial.

## *EVALUACIÓN ORDINARIA*

## ARTÍCULO 48°

Para tener derecho a evaluación ordinaria el alumno deberá estar inscrito en la Institución y en la asignatura correspondiente, se aplicará evaluación ordinaria en curso normal y en el curso de repetición y cada unidad de aprendizaje tendrá una sola oportunidad de evaluación ordinaria.

## ARTÍCULO 49°

Si en la evaluación ordinaria el alumno no logra aprobar como mínimo el 40% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios, se considerará como no acreditada la asignatura; en caso de aprobar el mínimo señalado, tendrá derecho a evaluación de regularización.

## ***EVALUACIÓN DE REGULARIZACIÓN***

### **ARTÍCULO 50°**

La evaluación de regularización de las unidades de aprendizaje, es aquella que se aplica al alumno al final del periodo escolar, debiendo presentarse solo las unidades que no hayan sido aprobadas en la evaluación ordinaria. Esta se aplica tanto en curso normal como en curso de repetición.

### **ARTÍCULO 51°**

Las evaluaciones de regularización se realizarán en las fechas estipuladas en el calendario escolar, debiendo ser antes de finalizar el periodo escolar correspondiente.

### **ARTÍCULO 52°**

Si en la evaluación de regularización del curso normal, el alumno no logra aprobar el 100% de las unidades de aprendizaje, pero alcanza el 70% de las mismas, tendrá derecho a la evaluación extraordinaria, en caso contrario repetirá la asignatura.

### **ARTÍCULO 53°**

Si en la evaluación de regularización en curso de repetición no aprueba el total de las unidades tendrá derecho a una evaluación especial (examen especial).

## ***EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA***

### **ARTÍCULO 54°**

La evaluación extraordinaria es aquella que se aplica al alumno que no aprobó la asignatura en la evaluación ordinaria y de regularización en curso normal, debiendo presentar solo las unidades que no hayan sido aprobadas en curso normal.

### **ARTÍCULO 55°**

Si en la evaluación extraordinaria de una asignatura el alumno no logra el total de las unidades de aprendizaje, podrá optar por el curso de repetición o un examen global que se considerará como segundo global.

## ***EXAMEN GLOBAL***

### **ARTÍCULO 56°**

El examen global procede para alumnos autodidactas, que sin haber cursado la asignatura lo soliciten y cubran con los prerrequisitos académicos establecidos.

### **ARTÍCULO 57°**

Si el alumno autodidacta no acredita el primer global podrá optar por:

- A) Cursar la asignatura considerándose como curso de repetición, o
- B) Solicitar un segundo examen global.

**ARTÍCULO 58°** El examen global estará integrado por el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios de la asignatura respectiva, cuando la asignatura sea teórica-práctica, deberá de incluirse la calificación de las prácticas.

**ARTÍCULO 59°**

Tanto en el examen global como en el especial, se deberá acreditar la totalidad de las unidades de aprendizaje del programa de actividades de la asignatura, con una calificación mínima aprobatoria de 70 (setenta).

**ARTÍCULO 60°**

El examen global deberá ser solicitado por el alumno ante la subdirección académica, quien autoriza previo análisis, si este procede.

**ARTÍCULO 61°**

La subdirección académica coordinará el proceso del examen global en las fechas programadas.

**ARTÍCULO 62°**

Tanto el examen global, como el especial serán elaborados, aplicados y calificados por una comisión de tres profesores designados por el área académica correspondiente, debiéndose, determinar en forma conjunta el número de sesiones en que se realizará el examen.

**ARTÍCULO 63°**

El alumno podrá presentar hasta dos exámenes globales o especiales de asignaturas diferentes por periodo, respetando la seriación de la asignatura.

**ARTÍCULO 64°**

El alumno para tener derecho a presentar examen global o especial, deberá cubrir la aportación económica respectiva.

**ARTÍCULO 65**

El alumno que haya solicitado y pagado los derechos para presentar examen global, y por alguna razón no pueda presentarse el día y la hora de la misma, deberá notificar con antelación y por escrito ante la subdirección académica para su cancelación, en caso de no presentar la cancelación el resultado será de N/A.

## ***CURSO DE REPETICIÓN***

**ARTÍCULO 66°**

Los alumnos podrán cursar en repetición solo una vez cada asignatura.

**ARTÍCULO 67°**

Cursar por segunda ocasión una asignatura, esta sujeto a que el periodo en que se solicita sea ofrecido por la institución y que exista cupo suficiente en el grupo que se ofrece, considerando que tienen prioridad de inscripción los alumnos a quienes corresponda cursar la asignatura.

#### **ARTÍCULO 68°**

Al ser inscrito el alumno en curso de repetición automáticamente se les invalidan las unidades aprobadas con anterioridad en la asignatura correspondiente.

### ***EVALUACIÓN ESPECIAL***

#### **ARTÍCULO 69°**

La evaluación especial se otorga a los alumnos que no aprobaron el curso de repetición.

#### **ARTÍCULO 70°**

El examen especial procede cuando el alumno no logra acreditar la asignatura en el segundo examen global.

#### **ARTÍCULO 71°**

El alumno deberá presentar el examen especial de una asignatura en los periodos programados, y solo podrá presentar hasta dos exámenes especiales en dicho periodo.

#### **ARTÍCULO 72°**

La evaluación especial estará integrada por el 100% de las unidades del programa de estudios de la asignatura respectiva. Cuando la asignatura sea teórica práctica, deberá incluirse la evaluación de las prácticas. Será elaborada, aplicada y calificada por una comisión de tres profesores.

#### **ARTÍCULO 73°**

El alumno deberá de solicitar la autorización a la subdirección académica para presentar evaluación especial de una asignatura, y esta deberá ser en los periodos programados para exámenes especiales, de no hacerlo así, causará baja temporal hasta regularizar su situación académica.

#### **ARTÍCULO 74°**

Para tener derecho a presentar evaluación especial, el alumno deberá cubrir la cuota respectiva, así como el costo de los materiales de consumo en el caso de asignaturas teóricas prácticas.

#### **ARTÍCULO 75°**

Cuando el alumno tenga que presentar dos o más evaluaciones especiales, causará baja temporal hasta regularizar su situación académica.

#### **ARTÍCULO 76°**

Si el alumno no logra la acreditación de la asignatura en la evaluación especial, causará baja definitiva.

## ***CAPÍTULO X.- BAJAS Y MODIFICACIONES DE REINSCRIPCIÓN***

#### **ARTÍCULO 77°**

Todo alumno tiene derecho a darse de baja parcial en alguna(s) asignatura(s) durante las primeras 2 semanas a partir del inicio de semestre, considerando lo siguiente:



- A) Que conserve la carga académica mínima autorizada.
- B) Acudir a la Coordinación Académica de Carrera respectiva para su autorización.
- C) Una vez autorizada deberá acudir a la unidad de servicios escolares para la impresión de su nueva carga académica

## **BAJA TEMPORAL**

### **ARTÍCULO 78°**

Las bajas temporales tendrán una duración de un periodo escolar y pueden autorizarse hasta 2 periodos continuos o 3 periodos discontinuos para las licenciaturas, los cuales a su vez agotados, el alumno deberá de reinscribirse o de lo contrario será dado de baja definitiva.

### **ARTÍCULO 79°**

El alumno causará baja temporal cuando:

- A) Lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar.
- B) Se encuentre en los casos previstos en los artículos 89 y 91 del presente reglamento.

### **ARTÍCULO 80°**

Para el total de asignaturas (Baja temporal voluntaria) se considerará un plazo máximo de 4 semanas después de iniciadas las actividades escolares en el periodo correspondiente, solo para alumnos de que hayan acumulado créditos debiendo acudir a la subdirección académica para su autorización y ante la subdirección académica a Unidad de Servicios Escolares para su ejecución.

### **ARTÍCULO 81°**

El alumno que abandone sus estudios en una o varias materias y no lo notifique por escrito a las áreas correspondientes en los periodos programados, se le registrará como no acreditada al final del periodo debiendo repetir la(s) asignatura (s).

## **BAJA DEFINITIVA**

### **ARTÍCULO 82°**

El alumno causará baja definitiva, cuando se encuentre en los siguientes casos:

- A) Cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar.
- B) No acredite como mínimo tres asignaturas del primer semestre.
- C) No logre la acreditación de una asignatura en curso especial.
- D) Cuando haya agotado los 12 (doce) periodos escolares semestrales permitidos como máximo para concluir su plan de estudios.
- E) Contravenga las disposiciones reglamentarias alterando el funcionamiento de la institución en apreciación de la autoridad competente.
- F) Cuando suspenda sus estudios por tres semestres continuos o más de tres alternados.
- G) Cuando los aspirantes a primera inscripción no entreguen los documentos en los tiempos establecidos por el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco,

- H) Cuando se encuentre en los casos previstos en el artículo 11 del presente reglamento.
- I) Acumule seis cursos especiales durante su carrera.
- J) Cuando no acredite la residencia profesional.

## ***CAPÍTULO XI.- CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS***

### **ARTÍCULO 83°**

Al cubrir el total de créditos, se le expedirá al egresado su certificado de estudios y carta de pasante, a solicitud del interesado.

### **ARTÍCULO 84°**

Los alumnos que soliciten y/o causen baja definitiva pueden solicitar su certificado de estudios incompletos.

### **ARTÍCULO 85°**

Los alumnos que aun estén dentro del número de semestres para terminar su carrera y soliciten su certificado de estudios incompletos, automáticamente causarán baja definitiva.

## ***CAPÍTULO XII.- SERVICIO SOCIAL***

### **ARTÍCULO 86°**

El alumno que haya cumplido con el 70% de sus créditos reticulares, podrá solicitar la realización de su servicio social, a través del departamento de residencias profesionales y servicio social, de acuerdo a la normatividad del programa de servicio social.

### **ARTÍCULO 87°**

La acreditación del servicio social es requisito previo para la titulación.

### **ARTÍCULO 88°**

Es prerrequisito de Servicio Social que el alumno haya acreditado las actividades extraescolares.

## ***CAPÍTULO XIII.- RESIDENCIAS PROFESIONALES***

### **ARTÍCULO 89°**

El alumno que cumpla con el 75% de sus créditos reticulares, tendrá que cumplir con la realización de su residencia profesional; lo cual equivale a 20 créditos de su plan de estudios, de acuerdo con la normatividad del programa de residencias. Y su duración queda determinada por un periodo de 4 meses como mínimo y 6 meses como tiempo máximo debiendo acumularse un mínimo de 640 hrs.

### **ARTÍCULO 90°**

El alumno podrá solicitar la realización de su residencia profesional al departamento de residencias profesionales y servicio social en coordinación con la Subdirección Académica y los coordinadores de carrera.

#### **ARTÍCULO 91°**

El alumno que no apruebe su residencia profesional no podrá:

- A) Titularse.
- B) Tener una segunda oportunidad de realización de su residencia profesional.

### ***CAPÍTULO XIV.- CURSOS DE VERANO***

#### **ARTÍCULO 92°**

El curso de verano es aquel que el Instituto Tecnológico ofrece en el periodo vacacional de verano como una alternativa para que los estudiantes avancen en su plan de estudios, para acceder a ellos el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Que cumpla con los prerequisites reticulares.
- B) Que no adeuden evaluaciones especiales desde hace dos semestres
- C) Pagar los derechos correspondientes.
- E) Cumplir con los requisitos de la convocatoria de cursos de verano.

### ***CAPÍTULO XV.- CURSOS INTERSEMESTRALES***

#### **ARTÍCULO 93°**

Los alumnos tendrán derecho de solicitar cursos intersemestrales a través de la subdirección académica, en las fechas programadas.

#### **ARTÍCULO 94°**

El alumno solicitante de curso intersemestral deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Haber cursado las asignaturas de prerequisites.
- B) Cubrir la cuota correspondiente.

#### **ARTÍCULO 95°**

Los cursos intersemestrales que se pueden solicitar son:

- A) Normal y
- B) De repetición.

### ***CAPÍTULO XVI.- ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES***

#### **ARTÍCULO 96°**

El Instituto Tecnológico ofrece las actividades extraescolares siendo estas obligatorias en los dos primeros semestres de la carrera, teniendo desde luego validez curricular formativa sin créditos.

### ***CAPÍTULO XVII.- CAMBIO DE CARRERA***

#### **ARTÍCULO 97°**

No se autorizarán bajo ninguna circunstancia los cambios de carrera de Licenciaturas a cualquier Ingeniería o viceversa.

#### **ARTÍCULO 98°**

No se permitirán cambios de carrera cuando se tenga una materia reprobada en curso normal o se tenga una evaluación especial pendiente.

#### **ARTÍCULO 99°**

Los cambios de carrera se tramitarán dentro de los primeros cuatro semestres, siempre y cuando haya cupo en la carrera solicitada.

#### **ARTÍCULO 100°**

Para cambio de carrera deberá contar con la autorización de subdirección académica.

### ***CAPÍTULO XVIII.- TRASLADO DE TECNOLÓGICO A TECNOLÓGICO***

#### **ARTÍCULO 101°**

El alumno tendrá derecho durante el transcurso de su carrera a traslados de un tecnológico a otro similar, los cuales deberán de efectuarse durante el periodo correspondiente.

#### **ARTÍCULO 102°**

Sólo se autorizarán traslados a los alumnos, que no adeuden exámenes especiales y que lo soliciten y obtenga la autorización de la subdirección académica.

### ***CAPÍTULO XIX.- ESPECIALIDADES***

#### **ARTÍCULO 103°**

El Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco ofrecerá una o más especialidades en cada una de las carreras profesionales que imparten.

### ***CAPÍTULO XX.- COMPRENSIÓN DE ARTICULOS TÉCNICO-CIENTÍFICOS EN IDIOMA INGLÉS***

#### **ARTÍCULO 104°**

Para acreditar este requisito el alumno, puede optar por lo siguiente:

- A) Cursar y aprobar con una calificación mínima de 80 (ochenta), los seis niveles de inglés establecidos actualmente en el Instituto.
- B) Aprobar el examen global de comprensión de artículos técnico- científicos del idioma inglés.

## TRANSITORIOS

### **PRIMERO**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización por la Junta Directiva.

### **SEGUNDO**

Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

### **TERCERO**

Las primeras comisiones por área se instalarán en la sesión inmediata a la entrada en vigor de este Reglamento y desempeñarán sus funciones durante un año escolar.

### **CUARTO**

Los casos de faltas cometidas por los alumnos que se encuentren pendientes de solución a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, se instrumentarán de acuerdo con las prácticas que se han venido observando en el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.

### **QUINTO**

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán autorizadas y dictaminadas por las autoridades superiores del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.



## GLOSARIO

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ACREDITACIÓN</b>               | Es la certificación del logro de los objetivos educacionales propuestos en el programa de estudio de una asignatura.                                                                                                                                                              |
| <b>ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES</b> | Actividades que el alumno tiene obligación de cursar en los dos primeros semestres de la carrera, teniendo validez curricular formativa sin créditos, siendo estas prerequisites para realizar el servicios social.                                                               |
| <b>ALUMNO REGULAR</b>             | Es el alumno que ha aprobado satisfactoriamente todas las asignaturas en las que se ha inscrito.                                                                                                                                                                                  |
| <b>ALUMNO AUTODIDACTA</b>         | Es el alumno inscrito en el periodo escolar que adquiere conocimientos y habilidades de una asignatura sin haberla cursado y que se somete a exámenes globales para su acreditación.                                                                                              |
| <b>ASIGNATURA CORREQUISITO</b>    | Es aquella asignatura que puede cursarse simultáneamente con otra, en una primera instancia.                                                                                                                                                                                      |
| <b>ASIGNATURA PRERREQUISITO</b>   | Es aquella asignatura de contenidos y habilidades que el alumno debe acreditar primero, antes de cursar aquella que requiere tales habilidades.                                                                                                                                   |
| <b>CALIFICACIÓN</b>               | Es el resultado cuantitativo de una evaluación que sirve para indicar el rendimiento escolar de los alumnos.                                                                                                                                                                      |
| <b>CURSO INTERSEMESTRAL</b>       | Los cursos intersemestrales representan una alternativa para que los estudiantes, durante los periodos vacacionales, cursen asignaturas que ayuden en su avance reticular, de esta manera se encuentren en posibilidad de concluir su carrera dentro de los límites establecidos. |
| <b>CURSO NORMAL</b>               | Es el semestre en que el alumno cursa por primera vez la asignatura.                                                                                                                                                                                                              |
| <b>CURSO DE REPETICIÓN</b>        | Es el semestre en que el alumno cursa por segunda ocasión la asignatura cuando no la ha acreditado en curso normal o en el primer examen global.                                                                                                                                  |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CURSO DE VERANO</b>          | Los cursos de verano representan una alternativa para que los estudiantes, durante los periodos vacacionales de verano cursen asignaturas de seriaciones largas.                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>ESPECIALIDAD</b>             | Se denomina especialidad a la parte del plan de estudios de una carrera en Licenciatura que agrupa al conjunto de contenidos temáticos organizados en asignaturas que define la formación del estudiante en algún área específica, perfiles e intereses profesionales y que responde al requerimiento de los sectores, social, productivo y de servicios en la región y del país.                     |
| <b>EXAMEN</b>                   | Es el proceso de evaluación didáctico mediante el cual se valorarán los conocimientos que poseen los alumnos después de la enseñanza impartida, la habilidad para relacionar y aplicar las adquisiciones logradas y la adecuada exposición de las mismas, a la vez permite obtener información de cómo se desarrolla la actividad escolar con la finalidad de revisarla y orientarla permanentemente. |
| <b>EVALUACIÓN</b>               | Actividad sistemática y continua, integrada dentro del proceso educativo, que tiene por objeto proporcionar la máxima información para mejorar este proceso.                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>EXAMEN ESPECIAL</b>          | Es aquel que se presenta como ultima alternativa para acreditar la asignatura y no causar baja definitiva de la institución                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>EXAMEN GLOBAL I</b>          | Es aquel que se aplicará al alumno autodidacta para acreditar la asignatura sin haberla llevado en curso normal.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>EXAMEN GLOBAL II</b>         | Es una alternativa que el alumno dispone para acreditar una asignatura de manera autodidacta, sin necesidad de llevarla en curso de repetición.                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>EXAMEN ORDINARIO</b>         | Es aquel que se aplica al alumno, como primera instancia, durante el periodo escolar sobre las unidades de aprendizaje del programa de estudios.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>EXAMEN DE REGULARIZACIÓN</b> | Es aquel que se aplica al alumno sobre las unidades de aprendizaje que no haya aprobado en las unidades ordinarias, dentro de los porcentajes estipulados.                                                                                                                                                                                                                                            |

## EXAMEN EXTRAORDINARIO

Es aquel que se aplica al alumno sobre las unidades de aprendizaje que no haya aprobado en las evaluaciones ordinarias y de regularización del curso normal, dentro de los porcentajes estipulados.

## PERIODO ESCOLAR

Periodo de tiempo en el cual se cursa una asignatura de acuerdo con el calendario escolar vigente.

## RESIDENCIAS

Se considera a la Residencia profesional como una alternativa educativa con categoría reticular que permite al estudiante, aun estando en proceso de formación, incorporarse profesionalmente a los sectores productivos de bienes y servicios, mediante una instancia que permita su participación en el desarrollo de un proyecto definido de trabajo profesional, asesorado por instancias académicas e instancias externas.

## SERVICIO SOCIAL

Se entiende por servicio social a la actividad de carácter temporal y obligatoria que institucionalmente ejecuten y presten los estudiantes a beneficio de la sociedad y el estado.

## UNIDAD DE APRENDIZAJE

Son aquellos segmentos de contenido académico que conforman el programa de estudio de una asignatura.

---

*El presente reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco en el acuerdo **No. 01.04.13.11.2012** realizado en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2012, entrando en vigor al siguiente día de su aprobación.*